



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 4 de agosto de 1978. — Número 93

Página 1.097

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 50

Con fecha 7 de julio de 1978 ha sido dictada Resolución, que declara la utilidad pública y la necesidad de ocupación forzosa de una finca de 120 metros cuadrados, sita en la carretera de Santander a Palencia, pueblo de Requejada, propiedad del Ayuntamiento de Polanco, por ser dicha finca necesaria para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a Requejada.

Por lo que se hace público para general conocimiento, y se advierte a cuantas personas puedan tener interés directo o indirecto en tal expropiación que pueden dirigirse por escrito al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, formulando cuantas alegaciones estimen oportunas, y ello dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación.

Santander, 26 de julio de 1978.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 1.456

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de alumbrado público en Matienzo y alumbrado público en Cartes (tercera

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 50 sobre la ocupación forzosa de una finca en el pueblo de Requejada para la construcción de una central telefónica automática 1.097

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza 1.097

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo 1.097

Jefatura Provincial de Comercio Interior 1.098

Delegación de Industria y Energía 1.098

Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza 1.099

Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura .. 1.099

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander ... 1.100

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Ruento ... 1.101

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.101

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Valdliga, Rionansa, Arnüero, Santiurde de Toranzo, Pesquera y Marina de Cudeyo 1.104

fase), ejecutadas por el contratista don Angel González Alvear, vecino de calle Castilla, número 47, Santander, se hace público, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 28 de julio de 1978.
El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes ST-507/78, SP-508/78 y SO-509/78, seguidos contra don Antonio Sánchez González, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a don Antonio Sánchez González, domiciliado en la calle Cisneros, 62 (Grupo Sahama), bloque B-1.º, Santander, se proponen, por infracción del artículo 7.º del Decreto 17-8-73, en relación con el artículo 8.º de la O. M. 29-11-73; de los artículos 64, 65, 67 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74, y el artículo 14 del Decreto 2.122/1971, de 23 de julio, sanciones de 4.000 pesetas, 10.000 pesetas y 2.500 pesetas, y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Antonio Sánchez González, domiciliado últimamente en Santander, calle Cisneros, 62, Grupo Sahama, bloque B-1.º, hoy en

ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de julio de 1978. El secretario (ilegible). 1.465

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE SANTANDER

Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Irregularidades cometidas en el comercio de
Vicente Díaz Pérez	Torrelavega	5.000	Transportar un piano.
Asunción Saiz Cabello	Santander	5.000	Artículos deportivos.
Angelita Pascual Arza	Santander	8.000	Confitería.
Carlos Noriega Ortiz	Santander	10.000	Confecciones.
Alberto Valderrama Mahe	Puente Viesgo	15.000	Vino común.
Hijo Suc. Gabino Bolado Fdez. ...	Muriedas	10.000	Maquinaria agrícola.
Francisco Torre Acero	Santander	500	Cerrajería.
Fermín Escobedo Barros	Santander	5.000	Reparación televisor.
Francisco Palacio Angulo	Muriedas	30.000	Percepción ilegal honorarios en- ñanza
David Aja Rey	Santander	3.000	Perfumería.
Javier Carrasco Cantero	Castro Urdiales	5.000	Idem.
Lucio Herrezuelo Elvira	Santander	5.000	Calzados.
Ramón Cagigas Castañera	Muriedas	2.000	Pan.
Gloria Villar Azpitarte	Castro Urdiales	10.000	Pescado.
Mercedes Cayón Vizcaya	Castro Urdiales	12.000	Comestibles.
Marcelo Terrón Lobato	Torrelavega	15.000	Carnes.
Manuel Rodríguez González	Torrelavega	10.000	Idem.
Nicanor González Campuzano ...	Torrelavega	10.000	Idem.
María Luisa Pascual Hazas	Santoña	10.000	Idem.
Luis Castillo Pila	Santoña	30.000	Idem.
Ramón Benavent Sainz	Santoña	10.000	Idem.
José A. Gutiérrez del Cerro	Laredo	5.000	Idem.
Angela Fernández Fernández ...	Laredo	10.000	Idem.
María Fernández Mazpule	Laredo	10.000	Idem.
Andrés Vallejo Medrano... ..	Santander	5.000	Idem.
Victoriano Rozas Alonso	Santander	5.000	Idem.
Angeles Sainz Abando	Santander	10.000	Idem.
Angel Saiz Martínez	Santander	8.000	Idem.
Saturnino Cano Ruiz	Santander	3.000	Idem.
Antolín Toca Villa	Santander	8.000	Idem.
Luis Gutiérrez del Cerro	Santander	20.000	Idem.
Jesús Ibáñez Gaitón... ..	Mataporquera	15.000	Idem.
Laureano González Gutiérrez ...	Reinosa	500	Comestibles.
María Luisa Gómez Garrido	Reinosa	1.000	Idem.

Santander, 12 de julio de 1978.—Por la Jefatura Provincial de Comercio Interior (ilegible). 1.383

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas carac-

terísticas especiales se señalan a continuación:

Expediente número 3.012-8.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lamadrid, término municipal de Valdáliga.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía al barrio de Losvia.

Características principales:

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hor-

migón, 50 KVA., 12.000/390-226-130 V., con su aparamenta de protección y maniobra, cuadro B. T.

Línea aérea trifásica de alimentación a 12 KV., derivada de la de Valdáliga-La Revilla.

Longitud: 450 metros.

Conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 376.989 pesetas. Lo que se hace público para que

pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de julio de 1978. El delegado provincial accidental (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.275-8.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Rupiente, término municipal de San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía en La Jerra.

Características principales:

Centro de transformación tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, 25 KVA., 12.000/390-226-130 V., con su aparamenta de protección y maniobra, dos salidas en baja tensión.

Línea aérea trifásica de alimentación a 12 KV., derivada de la de Rupiente.

Conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón.

Longitud: 750 metros.

Dos líneas aéreas trifásicas de distribución a 226 voltios.

Conductores de aluminio-acero de 54,6 y 31,1 milímetros cuadrados, con sus derivaciones.

Longitud total: 1.435 metros.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 880.212 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 24 de julio de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 30 de junio de 1978, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes, de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota, que, en su parte dispositiva, dice lo que sigue:

«Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del «Icona», tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 26 del catálogo de los de utilidad pública de Santander denominado «La Cuera», de la pertenencia de Ibio y Coa, y sito en el término municipal de Mazcuerras.»

Esta Resolución pone término a la vía administrativa, y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cues-

tion relativa al dominio o a la posesión del monte o a cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de julio de 1978. El jefe provincial (ilegible).—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura (ilegible). 1.458

COMISION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 8 de junio de 1978, acordó la aprobación previa del anteproyecto de hipermercado en Renedo de Piélagos, y, asimismo, se comuniqué al Ayuntamiento que, con carácter previo a la aprobación definitiva, deben incorporarse al expediente los accesos al hipermercado a distinto nivel.

Quedando expuesto para general conocimiento, a los efectos de información pública, durante el período de quince días, en la Secretaría de la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, San Fernando, 50, según lo prevenido en el artículo 43.3 de la vigente Ley del Suelo.

Santander, 5 de julio de 1978. El secretario accidental de la Comisión, Jesús María Souto Aller. Visto bueno, el delegado provincial, Manuel Varela de Tuya.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1978, acordó aprobar definitivamente:

Primero.—El Plan General Municipal de Reinosa, con la indicación expresa de que ha de considerarse el mismo como parte integrante del Plan General Comarcal de la Cabecera del Ebro, actualmente en redacción, y, que por lo tanto, en la tramitación de dicho Plan Comarcal deberán incorporarse las necesarias adaptaciones del Plan General de Reinosa, que ahora se aprueba.

Segundo.—El proyecto de urbanización de la calle Reconquista de Sevilla, de Laredo.

Tercero.—El proyecto de alumbrado de la calle entre la Avenida de la Victoria y General Mola, de Laredo.

Contra estos acuerdos se podrá presentar recurso de alzada ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, sin perjuicio de su interposición ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de la vigente Ley del Suelo.

Santander, 5 de julio de 1978. El secretario accidental de la Comisión, Jesús María Souto Aller. Visto bueno, el delegado provincial, Manuel Varela de Tuya.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de Zona, comparezcan, por sí o por representantes, ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efec-

tuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo se les requiere el pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda de Santander, o en reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción de la Delegación de Hacienda, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES

Industrial licencia fiscal:

Don Andrés Merino Picazo, año 1975, por 14.616 pesetas.

Don Tomás Lozano García, año 1977, por 7.308 pesetas.

«Vivasa», S. L., año 1977, por 577 pesetas.

Don Enrique García González, año 1977, por 4.458 pesetas.

Don Antonio González Rodríguez, año 1977, por 520 pesetas.

Doña Francisca Peña Nieto, año 1977, por 935 pesetas.

Don José Antonio Moro Gregorio, año 1977, por 3.644 pesetas.

Doña Ana María Estefanía S. Martín, año 1977, por 329 pesetas.

Don Andrés García Arribas, año 1977, por 604 pesetas.

Doña Amerinda Morán Puente, año 1977, por 3.673 pesetas.

Doña Josefa Soto Sainz, año 1977, por 788 pesetas.

Doña María del Carmen González Serrano, año 1977, por 5.250 pesetas.

Doña María Teresa Sordo Díaz, año 1977, por 577 pesetas.

Doña María Inmaculada Vivar Ricondo, año 1977, por 8.583 pesetas.

Doña María del Carmen C. García Allica, año 1977, por 1.732 pesetas.

Sociedad Servicios Suministros, año 1977, por 4.504 pesetas.

Don Pedro Cuesta García Frade, año 1977, por 8.085 pesetas.

Don Diego Ramírez Troya, año 1977, por 1.764 pesetas.

«Dispesa», año 1977, por 8.682 pesetas.

Don Joaquín Mollinedo Ortiz, año 1977, por 1.155 pesetas.

Don Francisco Javier Arroyo Pila, año 1977, por 2.887 pesetas.

Doña Trinidad Rodríguez Pando, año 1977, por 867 pesetas.

Don Agustín Pérez Torre, año 1977, por 1.444 pesetas.

Don José Manuel Somavilla Pombo, año 1977, por 1.155 pesetas.

Don Angel Vázquez López, año 1977, por 577 pesetas.

Don José María Díaz Gómez, año 1977, por 1.155 pesetas.

Don Mariano Redondo San Emeterio, año 1977, por 2.887 pesetas.

Don Valentín Ochoa Pérez, año 1977, por 49.776 pesetas.

Don Ramón Trueba Maza, año 1977, por 10.419 pesetas.

Don José Rivera Triguero, año 1977, por 11.885 pesetas.

Trabajo personal:

Don Pedro Venero Obregón, año 1976, por 7.056 pesetas.

«Dispar, S. A.», año 1976, por 5.547 pesetas.

Don Jesús Zulaica Villachica, año 1977, por 1.831 pesetas.

Doña María José Oliva Caballero, año 1977, por 209 pesetas.

Rentas del capital:

«Construcciones del Norte, S. L.», año 1977, por 2.556 pesetas.

«Publicidad Epsa», año 1977, por 33.838 pesetas.

Cuota beneficios:

Don Enrique García González, año 1974, por 1.742 pesetas.

Don Manuel María Peral Calvo, año 1975, por 1.424 pesetas.

Don Natalio García García, años 1974 y 1975, por 12.060 pesetas.

Sociedades:

- «Comercial Nave, S. A.», año 1976, por 29.500 pesetas.
 «Lismart, S. A.», año 1976, por 500 pesetas.
 «Publicidad Epsa», años 1976 y 1977, por 79.984 pesetas.

Tráfico de empresas:

- «Vivasa, S. L.», año 1977, por 900 pesetas.
 Don Ramón Pozo Liaño, año 1977, por 1.000 pesetas.
 Don Natalio García García, año 1977, por 1.592 pesetas.
 «Publicidad Epsa», año 1977, por 3.000 pesetas.

Lujo:

- Don Carlos Lázaro Rodríguez, año 1977, por 440 pesetas.
 Don Gabriel Ibáñez Díez, año 1977, por 110 pesetas.
 Don Angel Alonso Zamora, año 1977, por 715 pesetas.
 Don Juan Hernani Azumendi, año 1977, por 770 pesetas.

Impuestos extinguidos:

- Don Natalio García García, años 1976 y 1977, por 10.000 pesetas.
 Don Juan Ramón Pozo Liaño, año 1977, por 85.000 pesetas.
 Don Andrés Merino Picazo, año 1977, por 2.000 pesetas.
 «Nomen», Productos Alimenticios, año 1976, por 1.000 pesetas.
 Don José I. Fernández Pineda, año 1977, por 3.000 pesetas.
 «Lismar, S. A.», año 1977, por 46.000 pesetas.

Varios conceptos capítulo III:

- Don Tomás Lozano García, año 1977, por 200.000 pesetas.
 «Lismar, S. A.», año 1976, por 10.000 pesetas.
 Don Natalio García García, año 1977, por 22.000 pesetas.

Industrial-Licencia fiscal:

- «Publicidad Epsa», año 1977, por 2.160 pesetas.

Otras Tesorerías:

- Don Ant Justino Gcoreira Moa-cho, año 1977, por 1.027.400 pesetas.

Otros Organismos:

- Doña Carmen Martínez López, año 1976, por 500 pesetas.
 Don Miguel Angel Llerena, año 1976, por 500 pesetas.
 Don Miguel Aja Sancibrián, año 1976, por 1.000 pesetas.
 Don Aurelio García Collantes, año 1976, por 500 pesetas.
 Don Fernando Fernández González, año 1976, por 500 pesetas.
 Don José Luis García González, año 1977, por 636 pesetas.
 «Francisco García, S. A.», año 1977, por 636 pesetas.
 Doña Isabel Lozano Merino, año 1976, por 500 pesetas.

Diputación Provincial de Palencia:

- Don José Jiménez Rosillo, año 1971, por 17.667 pesetas.
 Santander, 26 de julio de 1978.
 El recaudador, José Martínez Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE RUENTE***Anuncio de subasta*

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones y presupuesto de las obras de reparación, con engravado y riego asfáltico, de la carretera del pueblo de Ucieda y reparación del puente sobre el río de La Gargantera, presupuestadas estas obras en la cantidad de 2.231.788,60 pesetas, se exponen al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Caso de no haberlas tendrá lugar la subasta de estas obras en el Ayuntamiento.

La presentación de proposiciones se hará dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Acta de apertura.—A las doce horas del siguiente día hábil al en que hayan transcurrido los vein-

te señalados para la presentación de proposiciones.

El depósito (fianza provisional y definitiva) consistirá en el 5 por 100 del presupuesto.

Las proposiciones o plicas, debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., ha examinado el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta y ejecución de las obras de reparación de carretera del pueblo de Ucieda y paso sobre el río de La Gargantera, y examinados en todas sus partes se compromete a realizar estas obras en la cantidad de.....pesetas.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento.

(Fecha y firma.)

Ruente a 19 de julio de 1978.
 El alcalde (ilegible). 1.461

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA**

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número 62 del año actual, a instancia de don José Francisco Mateo Puente, contra doña María Saiz García y otros, sobre constitución de servidumbre de paso temporal, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Torrelavega a 12 de julio de 1978. — El señor don Casto de Castro Juez, juez de distrito, sustituto, en funciones de esta ciudad y su comarca, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 62 del

año actual, a instancia de don José Francisco Mateo Puente, mayor de edad, casado, ingeniero naval y vecino de Santander, defendido por el letrado don José Pelayo Mesones, contra doña María Saiz García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Mogro, y contra los ignorados herederos de don José López Salas, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, y contra las personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero a quienes pudiera afectar la acción que se ejercita, siendo defendida la primera, doña María, por el letrado don Camilo Villanueva Alvear, y el resto de los demandados han permanecido en rebeldía, sobre constitución de servidumbre de paso temporal sito en Miengo, mies de Rosnilla, sitio de «Fuente Poo», siendo su cuantía la de 9.000 pesetas; y

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva, en su faceta de litis-consorcio pasivo necesario, y de falta de reclamación previa en la vía gubernativa alegada por la demanda que comparece, entrando a conocer sobre el fondo del asunto y estimando la demanda formulada contra doña María Saiz García, ignorados herederos de don José López Salas y demás personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero, por el actor don José Francisco Mateo Puente, debo declarar y declaro que para la realización de las obras de construcción de la finca de éste es indispensable pasar materiales, vehículos y otros objetos por el predio de los demandados y, en especial, de doña María Saiz García y herederos de don José López Salas, ocupando temporalmente una franja de terreno paralela al camino de servidumbre, ampliando éste unos 0,60 metros de anchura, aproximadamente, para que adquiriera una anchura total de 3,50 metros y en una longitud de unos 22 metros lineales, ocupación que será de unos 13,50 metros cuadrados, aproximadamente, durante el plazo de un año, previa indemnización de 3.000 pesetas, antes de su iniciación, a doña María Saiz García, o a quien acredite ser pro-

pietario del terreno a ocupar, depositando a nombre de los perjudicados lo que no comprenda a la citada doña María, con obligación del actor de dejar al final del año de ocupación el camino y terreno ocupado en las mismas condiciones en que al iniciarse las obras se encontrase, para lo que ya de común acuerdo, ya judicialmente con la intervención del Juzgado, se determinará en ejecución de sentencia, de acuerdo con las bases que se determinaron en el segundo considerando de esta sentencia, debiendo extenderse las correspondientes diligencias inicial y final, como en el mismo se indica, y sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía por edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de Paz de Miengo y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Casto de Castro y Juez.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de ser dictada.

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados como herederos de don José López Salas y personas desconocidas e inciertas, o en ignorado paradero, que pudieran afectarles la acción que se ejercita, expido, y firmo, el presente, en Torrelavega a 12 de julio de 1978.—El juez de distrito, Casto de Castro y Juez.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito, sustituto, de Torrelavega, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 22/78, de suspensión de pagos de

don Tomás Gómez Martínez, al amparo del artículo 870 del Código de Comercio y Ley de 26 de julio de 1922, que gira con el nombre comercial de «Cantera T. Gómez Martínez», en Las Caldas de Besaya, y en virtud de resolución de hoy, se notifica, por medio de este edicto, a cuantas personas pudieran estar interesadas en dicha suspensión de pagos o ser acreedores desconocidos del suspenso, haber sido declarado el mismo en estado de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, y haciendo saber a cuantos resulten ser acreedores desconocidos del suspenso que hasta quince días antes del señalado para la junta pueden pedir en el expediente la inclusión de sus créditos, y se les cita para que asistan a la junta general de acreedores, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de octubre próximo, a las doce horas; con apercibimiento de celebrarse la misma con los que concurran, siempre que se reúnan los suficientes exigidos por la Ley, haciendo saber a los acreedores que éstos o sus representantes tienen a su disposición en la Secretaría del Juzgado, hasta el día señalado para la celebración de la junta, el informe del señor interventor, relaciones de activo y pasivo, balance, relación de créditos que tienen derecho de abstención y proposición del convenio presentado por el deudor, para obtener copias o notas, y hasta quince días antes del señalado para la junta podrán impugnar los créditos incluidos por el deudor en su relación, pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tienen derecho de abstención y los que determina el artículo 22 de dicha Ley.

El acreedor omitido en la relación del deudor, o que figurase en ella con cantidad menor de la que estimare justa, podrá, hasta quince días antes del señalado para la junta, pedir su inclusión en la lista o el aumento de su crédito; con apercibimiento de que los créditos no impugnados en dicho plazo no serán admitidos para que figuren en la junta.

A los fines determinados y para su publicación en el «Boletín Ofi-

cial» de esta provincia, se expide este edicto, en Torrelavega a 19 de julio de 1978.—El juez de distrito, José Luis García Campuzano.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito, sustituto, de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido;

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía sobre acción negatoria de servidumbre de paso por finca urbana e indemnización de daños y perjuicios, que luego se indicará, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez accidental, señor García Campuzano.—Torrelavega a 13 de julio de 1978.—Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que se acompañan y copias simples de todo ello.

Por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre acción negatoria de servidumbre de paso por finca urbana en Barros, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, calle del Bear, con soportal y terreno al fondo, que mide 9,96 metros de frente por 13,10 metros de fondo, hasta el río Mortera, con el que linda por el Este.

Todo constituye una sola finca, que linda: al Norte, don Martín Pérez Villalba; al Sur, don Demetrio Ceballos; al Este, río Mortera, y Oeste, carretera nacional, perteneciendo en propiedad al demandante don Eduardo Pérez Obeso, vecino de Barros; reclamando también 52.000 pesetas de daños y perjuicios.

Por parte en este juicio al procurador don Julio Rodríguez Acha, en representación del actor indicado, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, en modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado, y una vez testimoniado en autos regístrese.

Emplácese a los demandados determinados, con domicilios conocidos, doña Carmen Sainz Tezanos, mayor de edad, viuda, sus

labores y vecina de Barros, y don Demetrio Ceballos Saiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Corvera de Toranzo, con entrega a cada uno de las copias simples presentadas y otra de esta resolución, dándoles traslado de la demanda para que en término de nueve días se personen en este juicio, por medio de abogado y procurador, y contesten la demanda objeto del mismo; bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso y librándose exhorto para emplazamiento del señor Ceballos Sainz, facultando a su portador para instar cuanto conduzca a su diligenciado.

Emplácese a las demandadas, doña Dulce María y doña Fermina Ceballos Saiz, mayores de edad, casadas y en ignorado paradero, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado para que en término de nueve días, siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial, se personen en este juicio por medio de procurador con poder bastanteado por letrado, haciéndoles saber tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas, y que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda; bajo apercibimiento a quien no comparezca de ser declarado en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso.

Proveído por S. S.^a, doy fe.—José Luis García.—Ante mí, Gonzalo Núñez.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de emplazamiento a las demandadas en ignorado paradero por el término y efectos acordados; bajo apercibimientos establecidos, haciéndolas saber tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para las mismas presentadas y que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda, se expide este edicto, en Torrelavega a 13

de julio de 1978.—El juez de distrito, José Luis García Campuzano.— El secretario, Gonzalo Núñez.

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo los números 148 y 231, promovidas por Jesús San Román Lavid y otro, contra la empresa «Ecam, S. L.», en reclamación por salarios, en cuyos actos se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio, estableciendo el siguiente fallo:

«Que estimando, como estimo, la demanda presentada por los actores don Jesús San Román Lavid, don Miguel Escalada Foronda, doña Pilar Terrazas Hontañón, don José Ramón Poveda Martínez y don Francisco Cruz García, debo condenar y condeno a dicha empresa «Ecam, S. L.», a pagar a los actores las siguientes cantidades: 83.436 pesetas, a don Jesús Román Lavid; 63.160 pesetas, a don Miguel Escalada Foronda; 100.585 pesetas, a doña Pilar Terrazas Hontañón; 165.432 pesetas, a don José Ramón Poveda Martínez, y 128.328 pesetas, a don Francisco Cruz García.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra ella podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, haber constituido el depósito de la cantidad total objeto de condena, incrementada en el 20 por 100, en la cuenta denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», abierta en el Banco de España, y otras 250 pesetas en la cuenta número 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Ecam, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente,

que firmo, en Santander a 21 de junio de 1978. — El magistrado-juez, Juan Antonio Rodríguez Gil. 1.258

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la ordenanza para la regulación del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria en este término municipal, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga a 15 de julio de 1978. El alcalde, Adolfo Gutiérrez Celis. 1.422

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones para la lista provisional de aspirantes a tomar parte en las pruebas selectivas restringidas para confirmar en su cargo al portero -alguacil (coeficiente 1,4), de conformidad con el Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, procede elevar la misma a definitiva, en idéntica forma en que quedó constituida la provisional, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 61, de 22 de mayo de 1978.

El Tribunal designado por los correspondientes Organismos para resolver las pruebas selectivas de referencia, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde, don José Luis Pérez Solar.

Suplente: El teniente de alcalde, don Justo Gómez García.

Vocales:

• Don Francisco Javier Pelaz Veci, representante del Profesorado Oficial.

Suplente: Don Ignacio Arce Sotres.

Ilustrísimo señor don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don José Colás Jiménez,

secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Don Jaime Cossío Gómez, que actuará a su vez de secretario del Tribunal.

Suplente: Doña Laura Cosío Cuenca, funcionario municipal.

Los ejercicios darán comienzo en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las once horas del primer día hábil una vez transcurridos quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rionansa, 19 de julio de 1978. El alcalde, José Luis Pérez Solar.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Formado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander el padrón de la contribución urbana para el ejercicio de 1978, se expone al público por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Arnuero a 14 de julio de 1978. El alcalde, José Fernández. 1.414

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Confeccionado por el Servicio Mecanizado de la Delegación de Hacienda de la provincia el padrón de la contribución territorial de la riqueza urbana correspondiente al ejercicio del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Santiurde de Toranzo a 14 de julio de 1978. — El alcalde, José María Llano.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Por don Luis González Santiago se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una nave destinada a cebo de terneros en el sitio de «Llosías y Prado Toro», de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pesquera a 10 de julio de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander el documento que a continuación se expresa, queda expuesto al público por el espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones:

Padrón de contribución urbana correspondiente al ejercicio actual de 1978.

Marina de Cudeyo a 17 de julio de 1978.—El alcalde, Hilario Bedia Trueba. 1.438

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Marina de Cudeyo. (1.431)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Plus
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	10
Número de años anteriores	3
Inserciones.—Cada palabra	10
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	